

1<sup>a</sup> 114 — 18Ayuntamiento Constitucional  
de Madrid1838Peticia

D<sup>no</sup> Juan Urbilla dueño de la  
 Casa n.º 27 Carrera de San Gero-  
 nimo con buelta Calle de Peligros  
 n.º 265, solicitando licencia para  
 la construcción de nueva planta de  
 la citada Casa

1<sup>a</sup> 114 — 18.



1838

*Faint handwritten text, possibly a signature or name, including the number 81.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or name, including the number 81.*

no 21

10  
5  
0  
10  
20

Por el secretario  
Narciso Pascual y Colomer

81-4114-18



828

81 III 21  
D. Juan de S. Jeronimo  
D. Juan de S. Jeronimo

Plano de la casa n.º 21  
de la Carrera de S. Jeronimo  
opuesta a la casa n.º 29  
de la Carrera de S. Jeronimo  
de la Ciudad de Madrid  
D. Juan de S. Jeronimo  
D. Juan de S. Jeronimo

m.º 266

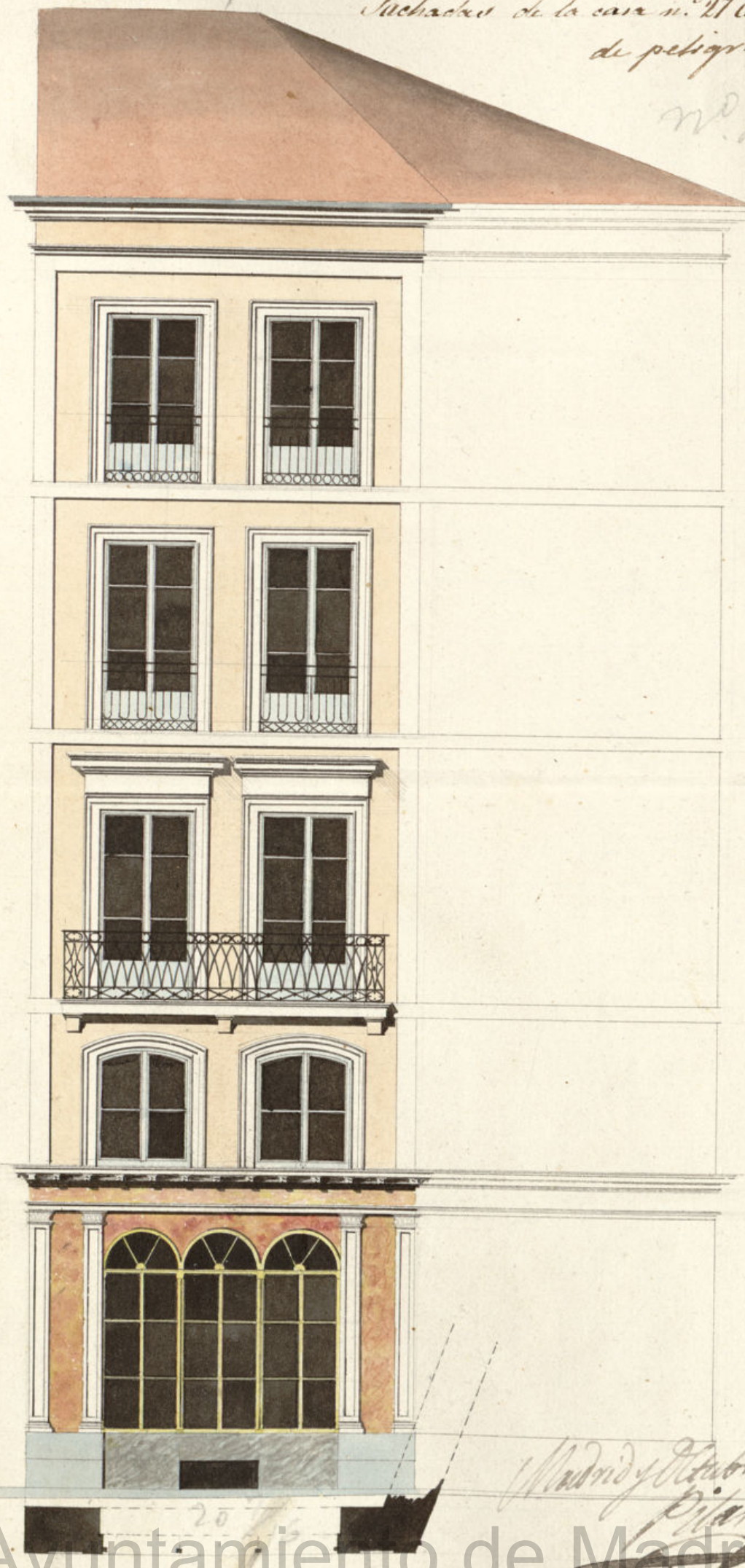
Plano de la casa n.º 21 Carrera de S. Jeronimo opuesta a la casa n.º 29 de la Carrera de S. Jeronimo de la Ciudad de Madrid

n.º 29

n.º 21

10  
5  
0  
10  
20  
30

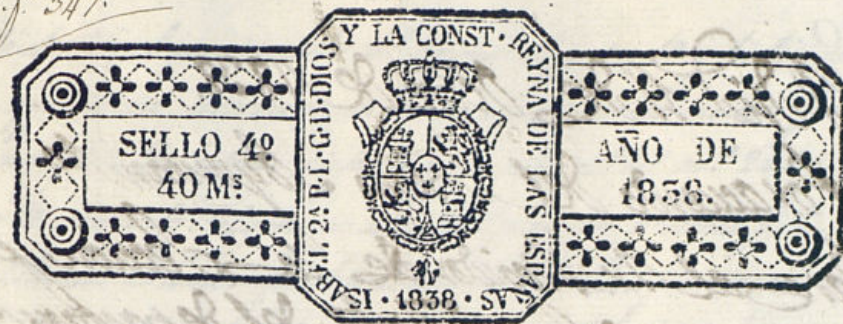
Plano de la casa n.º 21  
de la Carrera de S. Jeronimo  
opuesta a la casa n.º 29  
de la Carrera de S. Jeronimo  
de la Ciudad de Madrid  
D. Juan de S. Jeronimo  
D. Juan de S. Jeronimo



Madrid y Octubre 1736  
Pilar Dionisio

Ayuntamiento de Madrid





Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional

11 octubre 1838.

Informe al Ayuntamiento

Por D. Juan Utrilla

D. Juan Utrilla dueño de la casa numero veintey siete Carrera de S.º Gerónimo con vuelta á la de Perligoso se halla en el caso de construir de nueva planta la referida casa para lo cual ha mandado formar al arquitecto D.º Narciso Parnal y Colmener el adjunto diseño deseando por convenir así á mis intereses umbrales el hueco de la planta baja á la Carrera de S.º Gerónimo y construir de entramados á haces interiores desde el piso segundo arriba dando de grueso á las fachadas dos y medio pies en el piso bajo y dos en todos los demas poniendo respigas de piedra en el piso principal coniendo con losa de medio pie en lugar de alero la cornisa de la referida casa y adornando con el decoro que exija el sitio tan público que ocupa el piso bajo q. destino para mi propio uso por tanto

Suplico á V.E. se sirva conceder la correspondiente licencia segun lo expuesto y disponer se efectue la abolicion de la referida casa segun esta mandado. Madrid 8 de octubre de 1838. Juan Utrilla

*[Signature]*



Madrid 11 de Octubre de 1838.

Foramendo del Excmo Ayuntamiento  
Pues al Sr. Regidor de la Sección para  
que ayude al Reg.º del departamento informe  
lo que se le ofrezca

S.º Regidor Comisario.

Enterado de la solicitud y diseño que á ella acompaña D.º Juan Villa para la nueva construcción de paredes fachada de su casa en el pasaje que úta, no puedo prescindir de manifestar la sorpresa que uno y otro me han causado al ver por la primera vez proponer alterar las disposiciones por punto general adoptadas para la construcción de los edificios urbanos de esta Capital, respecto á las dimensiones de gruesos de las paredes exteriores de fachada y su clase de construcción, para lo que si bajo de cierto aspecto no carece de fundamento, me temo S.º E. no tome en consideración este delicado asunto y determine otra cosa, no puedo en informes separarme de lo determinado, no presentando el mismo inconveniente el que se le permita en vez de coronar las fachadas con alero de madera descubierta, según también está mandado observar, lo execute con losas de piedra formando cornisa, sostenidas con el arte que corresponde y es del cuidado del profesor que este al punto de la dirección.

Enterado también del diseño adrieto en el un defecto, no error artístico, pues este lo considero imposible de incurrir en él á ningún profesor, y menos al que lo subcribe, mas si se le puede dar el título de error, es de los que por circunstancias se cometen con completo conocimiento tal como en el caso actual la disposición de hueco para puerta en el piso bajo de una de las fachadas, que en los demás pisos superiores carga sobre el un macizo, lo que el arte bien manejado consigue hacer con seguridad, aunque no sea la misma que si descansara sobre un cuerpo sólido.

Igualmente es de notar en dicho diseño, la derivación que representa para el cuerpo bajo de la referida casa, el cual por necesidad atendidas las mezquinas dimensiones de su línea de fachada tiene que adober de lo mismo, y por tanto soy de parecer que se observe en dicha derivación el mayor pulso posible con respecto al sitio tan principal que ocupa y proporciones q.º por las verticales líneas de fachada en que se ha de colocar, y que se practique según está ordenado para las embocaduras de puertas de tienda ó cosas de Comercio: que respecto á las demás observaciones manifestadas del macizo al alero, ó no sostenido con él desde su planta, se exee un punto de apoyo capaz de producir aquel efecto: y en cuanto al grueso ó espesor de las paredes exteriores de fachada sea conforme á lo que S.º E. tenga por conveniente resolver. En el interin consiguiere

al decreto de V.º el que procede del Excmo. Ayuntamiento y habiendo visto y reconocido la línea que deberá observarse en la construcción de las nuevas fachadas que el mencionado D.º Juan Villa intenta edificar en la casa n.º 27 m.º 265 Carrera de S.º Jerónimo, equinua á la mancha de Peligros con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Narciso Penuel Colomer que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada á la Carrera de S.º Jerónimo debe establecerse línea recta los veinte pies siete diez y seis avos de alto que contiene en dirección de la línea dirigida entre la casa n.º 25 de la misma manzana y la equinua de la n.º 23 manz.º 268, de cuya línea resulta formar en la que forma en la 265 tres cuartos de pie, y al extremo opuesto uno y un cuarto que en toda la extensión de los veinte pies siete diez y seis avos que contiene hacen veinte y medio superficiales que al justo valor de cincuenta reales cada uno en aquel punto hacen mil veinte y cinco reales cuya cantidad debe ser abonada por el interesado á los fondos municipales por quedar á beneficio de su posesion. La fachada á la calle ancha de Peligros se establecerá en la dirección que ofrece la línea recta trazada entre el ángulo ó equinua que á la Carrera formara la nueva casa que se trata de construir en la referida m.º 265 y el de la casa n.º 7. de la manz.º 266 por la misma calle, resultando perder en el punto extremo opuesto al de la referida equinua á la Carrera tres cuartos de pie que en toda la extensión de treinta y nueve y tres cuartos pies que contiene la fachada, hacen quince superficiales los que al justo valor de treinta y cinco reales cada uno componen quinientos veinte y cinco reales los mismos que deberán ser abonados de los fondos municipales al interesado por quedar á beneficio público en el ensanche de la calle y cuya cantidad deducida de la de mil veinte y cinco reales manifestados que debe satisfacer D.º Juan Villa á otros fondos, resulta que solo habia de abonarse la diferencia, que es son quinientos reales. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita bajo del diseño presentado, observaciones estas, y con las precauciones circunstanciales de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el ensanche del piso de la calle, en donde atallándose un medio pie de cada lado se mitará el zócalo de cornisa de tres pies de altura lo menos con su tercio arropado frente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entornado alguno, ni maderos de madera, atallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que cuando de madera descubierta, se compondrá de soleron, canchillos con boadina, corona superior poblada y canchones de plomo ó oja de lata con vertederos que arrojen







1  
Sr. de la Comision de Policia Urbana.

Los Arquitectos que suscriben enterados de este expediente, p.<sup>a</sup> que en su visita y informe lo q.<sup>e</sup> se les ofrezca, relativamente a la construccion y decoracion de la casa a q.<sup>e</sup> se refiere. Deseariamos manifestar, que en quanto a la pretension de la disminucion de aperturas que se quiere dar a las paredes fachadas de la misma, no se puede acceder sin faltar a la solida. bien calculada q.<sup>e</sup> necesitan p.<sup>a</sup> recibir el continuo movimiento producido p.<sup>a</sup> la tritulation del piso de carruages, empuje y gravedad de las fabricas interiores y armaduras, como atendida la calidad y consistencia de los materiales que se emplean; todos los profesores q.<sup>e</sup> nos han precedido de muchos consueños y practica, no se han atrevido a alterar en menor cantidad esta disposicion tan acertada, como lo ha demostrado la practica y experiencia en mas de setenta años q.<sup>e</sup> ha que se observa y creemos no debe variarse, mientras algun nuevo fenio, temiendo por parte nuestras creaciones. descubra el arcano de mejorar el condimento y fabricacion de nuestros materiales y modo de emplearlos; entre tanto deberan construirse las paredes q.<sup>e</sup> se enuncian bajo las reglas y prescripciones q.<sup>e</sup> se señalan en el informe del Arquitecto del departamento, y con mayor fundamento p.<sup>a</sup> la situacion q.<sup>e</sup> ocupa esta casa en un punto de tanta concurrenca, formando angulo o esquina de manzana; lo contrario seria ademas abrir una brecha a la arbitrariedad en la construccion, p.<sup>a</sup> cuyo mal exemplo no se podrian obitar los permisos efectos y pretensiones y oportunos que produciria semejante condescendencia; Ademas notamos en la disposicion de las partes q.<sup>e</sup> componen el todo de estas fachadas y principalmente en la de la carrera de Sr. Jeronimo, q.<sup>e</sup> se falta a uno de los principales preceptos del Arte. y q.<sup>e</sup> ymperiosamente enfe la naturaleza de las cosas, como q.<sup>e</sup> lo debido debe sostener lo decoro, ymbitiendo este orden, cargando en un gran vano un muro de cincuenta pies de elevacion y demas fabri-



Fabricas q<sup>e</sup> obran en el, lo q<sup>e</sup> motivaria quizas la ruina de esta  
pared o cuanto menos resquebrajamiento y quebrantos alarman-  
ta. que produciria el pánico de lo umbralado q<sup>e</sup> viene de los vanos, lo q<sup>e</sup>  
en iguales casos a acreditado la practica y experiencia, con acen-  
to de engañar. de los que han querido faltar a unos ynmurables  
principios de los que emanan la seguridad y la eunomia parte  
tambien ymegrante de la buena decoracion p<sup>r</sup> la exacta coloca-  
cion de las partes conformes con el todo, esto es q<sup>e</sup> los muros  
y los vanos carguen unos sobre otros; siguiendo otras ympra-  
ciables maximas en la construccion de estas paredes y dan-  
do una disposicion correcta y simetrica ala de la calle de peligro.  
q<sup>e</sup> desapareca el entrapaño q<sup>e</sup> se figura en lo ultimo de su linea  
suprimiendo las merquinas e ymportunas pilantras q<sup>e</sup> se de-  
muestran en el cuerpo bajo con los ynutil cornisa q<sup>e</sup> lo corona  
serituyendola una ympona moldada, asi como tambien las que  
confundidas cubren los vanos de las ventanas balcones del pis-  
toyal, en ~~esta~~ persuadido q<sup>e</sup> la construccion y decoracion de  
la casa a que se alude quedara conforme ala seguridad  
Publica y buen aspecto q<sup>e</sup> se deve. Fue en quanto p<sup>r</sup>ceder  
ymformar sobre este particular: Madrid. 30. de Noviembre  
de 1838

J<sup>n</sup> Francisco

Rodrigo



Señores de la Comisión de Policía Urbana.

Entendido del expediente promovido con motivo de la construcción de la casa n.º 27 de la carrera de N.º Jerónimo esquina á la de Peligros propia de D. Juan Utrilla, que V. S. se tiene dirigido para que en su vista informe cuanto se me ofrezca y parezca no puedo menos de manifestarles que la licencia que solicita el dueño de dicha casa, y aun disminuir el grueso de los muros de fachada, no puede concederse sin faltar abiertamente á lo que sobre el particular tiene determinado el Ex.º Ayuntamiento; y aun cuando mirado este punto artísticamente podrían construirse los muros de fachada con los gruesos que solicita el Sr. Utrilla sin faltar la solidez necesaria atendiendo á lo reducido del solar que ocupa dicha casa, á cuya construcción no podría menos de sujetarse el tráfico para la distribución de las cruas, se ocasionarían con esta licencia continuas reclamaciones en lo sucesivo, á las cuales no podría me nor de accederse en vista de un ejemplar; por lo que mientras que el Ex.º Ayuntamiento por medio de unas leyes municipales, que hace tantos años se están experimentando no varie el sistema de construcción establecido, creo que de ben sujetarse la construcción de esta casa á las reglas



que rigen en el día á no ser que el Sr. E. tenga por conveniente dispensar su observancia en el caso presente; pudiendo conceder desde luego el entramado del pito tercero con la corona de piedra en lugar de alero común.

Por lo que respecta á los diseños de las fachadas presentados por el Arq.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Narciso Pascual de Colomer, obrero que en la que corresponde á la carrera de S.<sup>ta</sup> Jeronima coloca un gran vano en la planta baja y sobre el carga un mauro en los pisos superiores, lo cual si bien puede construirse con solidez valiéndose de los recursos que presta el arte, no por esto dejara de faltarle á las reglas de buena construcción, las que jamas deben violentarse ni sacarse de sus límites sin una gran necesidad, la que no veo en el caso presente, antes por el contrario creo sera mucho mas ventajoso colocar un solo hueco en los pisos superiores, con lo que se conseguirian mas ventajias en el interior de las habitaciones y se evitaria el que los mauros cargasen sobre los huecos contra el orden natural de las cosas.

En cuanto á la decoracion del cuerpo bajo, si bien parece algo menuda y merquina por razon de las cortas lineas á que tiene que sujetarse el Arq.<sup>to</sup> y por las pilas tras, poco adecuadas en mi concepto, que presenta, creo que podria permitrielle por no tener en ella mas objeto que decorar

una tienda de comercio, en las que si siempre se ha tenido bastante tolerancia y porque ademas deben respetarse algun tanto en esta parte las opiniones de la profesion cada uno de los cuales sigue su escuela particular en lo que se llama decoracion.

Por lo que toca á la fachada de la calle de Teti que no tengo nada que decir, porque aun cuando seria de desear que desapareciera el entrapado que se figura en el extremo de su linea como es que el Arq.<sup>to</sup> se ha visto precisado á colocarlo por razon de la situacion de la escalera. Si cuanto puede manifestar: V. S. S. sin embargo oyendo mejor pareceres, podran determinar lo mas oportuno y conveniente. Madrid á 4 de Diciembre de 1838

Juan Pedro Arcequi

La Comision de Policia Urbana  
desera del acierto en el informe que V. E. se sirvió pedir  
la por su acuerdo de 27 de octubre ultimo, relativa  
á la construccion de la casa que solicita D.<sup>o</sup>  
Juan Virella encimó oportunamente el parecer de los  
Sr. D.<sup>o</sup> Arquitectos de V. E. D.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Rodrigo  
y D.<sup>o</sup> Juan Pedro Arcequi. Uno y otro coinciden  
en las disposiciones adoptadas para la mejor  
seguridad de los edificios, ornato y decoracion publica  
y en atencion á lo que manifiesta D.<sup>o</sup>  
Arquitecto Arcequi, entiendo la Comision que  
desde luego se le puede conceder el entramado  
del pito tercero con la corona de piedra en



lugar del alero comun, y que se colo-  
que un solo hueco en los pios supe-  
riores, con el objeto de que convida  
mas ventajosa en el interior de las ha-  
bitaciones, permitiendole la decoracion  
del tiempo bajo segun cree el referido  
Arquitecto Argui, a cuyo informe se  
admira la Com. en pudiendo expedir  
de la licencia que ha solicitado  
observando la alineacion que mani-  
festó el Arquitecto Pita Diaz en su  
informe de 17 de Agosto de ochenta  
y bajo las reglas de buena construccion  
y demas que previene el citado  
informe, y a lo que dice el Arq.  
Argui. V. E. sin embargo se  
servirá resolver lo que estime por  
mas acertado. Madrid 10 de Diciembre  
de 1838

Pardanes  
Porran  
Sanchez  
Larragan  
Juncos

Madrid 18 de Dic. 1838.

En virtud de Const. = Conde Luis y a su virtud  
Concedese la licencia pedida con arreglo  
a los informes hechos, entregando el D.  
Juan Utrilla en la Tesoreria de esta Vi-  
lla los 5000<sup>rs</sup> que tiene q. abonar a los  
fondos publicos por importe de los pios  
de sitio que quedan a beneficio de  
su posesion, y desele por certificacion,  
teniendo presente lo mandado en la  
colocacion de materiales y escombros



para no embarazar el tránsito publico; y  
fueron de voto contrario los Señores Balenciá-  
tegui y Peyro: Y habiéndose indicado se sosten-  
ga el vano q. resulta en la fachada de la  
Carrera de S. Gerónimo, quedando dos hue-  
cos por la parte de dicha Carrera, colocándose  
en dichos vanos dos columnas de hierro, así se  
acordó.





D<sup>no</sup> Juan Verilla dueño de la casa n.<sup>o</sup>  
 27 Carrera de don Gerónimo con buelga a la de  
 Peligros m.<sup>o</sup> 265 ha obtenido del Excmo. Sef.  
 la oportuna licencia para la construcción de  
 nueva planta de Sta. Ana y debiendo  
 emprender en la ferreteria de esta Villa  
 500 p. unidos de la pica de raso que  
 toma del pub.<sup>o</sup> lo comunico a V. para su  
 inteligencia y efectos convenientes  
 Dios L. Madrid 20 de Dic.<sup>o</sup> de 1838.

Proy

El Contador de esta M. H. Villa



**GONTADURIA**

DE INTERVENCION

DE

Cajas de esta heróica Villa.



D.<sup>no</sup> Juan Vtrilla, dueño de la casa n.<sup>o</sup> 27, carrera de Sr. Jeronimo con vuelta á la de Peligros n.<sup>o</sup> 268, ha entregado en la Tercera de esta M. N. villa 800 \$ de importe de los ptes. de sitio q.<sup>ue</sup> ha tomado del publico p.<sup>o</sup> la construccion de nueva planta.

Lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia.

Dios que. á V. S. m. a. Ma. drid 24 de Dic.<sup>o</sup> de 1838.

Fco. Ballarín

Sr. Srío. del Excmo. Ayuntam.<sup>to</sup> Constitucional de esta M. N. villa

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



AYUNTAMIENTO

DE MADRID

CONCEJALIA DE ECONOMIA

Y FINANZAS



Don Cipriano M. Remencin & C<sup>o</sup>

Beneficio: Fue por Don Juan Verilla  
Dueno de la casa núm. 27 Canera  
de San Geronimo con buelta á la de Peligros  
re presentó memorial á dho Excmo. Ayuntamiento  
en 8 de Sete de este año manifestando se ha-  
llaba en el caso de construir de nueva planta  
la refenda para, para lo cual habia mandado  
formar al Sr. D. Narciso Canual y fo-  
rmer, el diseño que acompañaba, y de ne-  
cesario por convenir así á sus intereses sembrar  
el suelo de la planta baja á la ca-  
mera de San Geronimo y construir de  
entramado á sacos interiores desde el piso  
segundo arriba dando de grueso á las fa-  
chadas dos y medio pies en el piso bajo, y dos  
en todo lo demás, poniendo repisas de piedra  
en el piso 1.<sup>o</sup> y corriendo con losa de  
medio pie en lugar de alero, la cornisa de  
la refenda para, y adornando con el decoro  
que exige el sitio tan publico que ocupa  
el piso bajo y derivado para su propio uso,  
suplicando que S. E. se sirviese concederle  
la correspondiente licencia y disponer se espe-  
tuase la almoneda de la refenda para.

Ma.

Para lo que se pide de la Sección  
para S. E. ordena al Sr. D. del Departamento  
informar lo que se le ofreciere lo mismo  
tanto en los terminos sig<sup>tes</sup>  
aquí lo da informes de Pilar y Sr. Lorenzo



Dado cuenta à otro Excmo Ayuntamiento acordó pararse a un fe de su Comon de Policía Urbana quien lo hizo a los con D. Sr. de S. C. D. Juan Francisco Rodrigo y D. Juan Pedro Ayegui para que en vista del plano que se acompañaba y de lo expuesto por el Sr. del departamento informaron cuantos se les ofreciese relacionamte a la construcción y decoración de la zapatera para. Fui lo hicieron y el Genor de los dos informes ejecutados con reparacion por Rodrigo y Ayegui con lo que en su vista expuso D. Sr. de Policía Urbana y acordado por el Excmo Ayuntamiento en 18 del con se à la Seora es como sigue.

Aquí los dos informes, dictamen de la Comon y acuerdo de S. C.

A su vista y habiendo entregado en la Señoría de otro Excmo Sr. el referido D. Juan Vellido en 24 de el actual los 500 T. importe de la piea de sitio que quedan à beneficio de su casa à fin de q. tenga efecto la ejecución de la obra conforma à los informes dichos, y resuelto por el Excmo Sr. con la presente en Madrid à 27 de Diciembre de 1838

En dno



